

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1888

Santiago de Cali, Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JORGE ANTONIO RODRIGUEZ DÍAZ

DEMANDADO: JAIME FERNÁNDEZ MEDINA

RADICADO: 760014003002-2023-00308-00

La presente demanda se observa que cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aportan como título ejecutivo contrato de prestación de servicios donde se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se libraré el mandamiento de pago deprecado.

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENASE al demandado **JAIME FERNÁNDEZ MEDINA** se sirva pagar a favor del **JORGE ANTONIO RODRIGUEZ DÍAZ** dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$30.000.000 M/CTE, correspondiente a la suma contenido en el contrato de prestación de servicios aportado con la demanda.
- b) Por los intereses de mora, sobre el valor descrito en el literal **a)**, a la tasa máxima legal permitida, desde el 06 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citadas.

CUARTO.- RECONOCER personería para actuar en nombre propio al Dr. JORGE ANTONIO RORIGUEZ DÍAZ abogado titulado, portador de T.P. No. 229.130 del CJS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300308